



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio: PJ/UTAIP/044/2010
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/260/10
Interesado: Jorge Manuel Morales.
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA
INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.**

Villahermosa, Tabasco a 24 de Mayo de 2010.

VISTOS: Para atender el Recurso de Revisión con expediente número **RR/051/2010**, suscrito por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibido en esta Unidad a través del sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día diez de mayo de dos mil diez, relativo a la solicitud de información registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/044/2010**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...Quiero saber el contenido de la declaración patrimonial del año 2008 del lic. Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia...."-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información en Versión Pública:-----

PRIMERO: Se le informa a **Jorge Manuel Morales**, que el Acuerdo de Negación de la Información con Oficio No. TSJ/OM/UT/170/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, queda revocado, y en tal sentido se deja sin efecto el mismo que le fue entregado, lo anterior conforme a la resolución dada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información en Versión Pública.-----

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

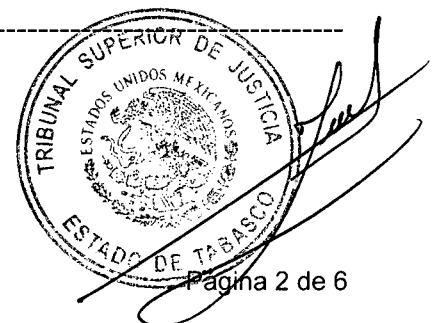


fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Unidad de Acceso es competente para conocer y dar cumplimiento a lo ordenado en el Recurso de Revisión arriba indicado.-----

TERCERO: En fecha 12 de Mayo de 2010, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/246/10, la Titular de la Unidad, informó al Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, sobre la Resolución del Recurso de Revisión ya citado, a fin de solicitarle instrucción al respecto.-----

CUARTO: En consecuencia, mediante el Oficio No. PT/1159/2010, de fecha 13 de Mayo del presente año, el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente de esta Institución, comunicó a la suscrita lo siguiente: **"...Que habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RR/051/2010, suscrito por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la solicitud de información radicada bajo el folio interno PJ/UTAIP/044/2010, relacionada a: "...Quiero saber el contenido de la declaración patrimonial del año 2008 del Lic. Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia...", se sirva a coordinarse con el C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo, Director de la Contraloría Judicial, a fin de que le proporcione la información antes citada en versión pública, toda vez que dicha área es la responsable de recopilar las Declaraciones Patrimoniales de esta Institución.----- Por lo anteriormente expuesto le instruyo que proceda conforme a lo que la legislación relativa y aplicable le ordene..."**-----

QUINTO: Conforme a lo antes expuesto, con fecha 13 de Mayo de los corrientes, se informó al C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo, Director de la Contraloría Judicial, de la Resolución del Recurso de Revisión, mediante Oficio No. TSJ/OM/UT/251/10, por lo cual se le solicitó la información requerida por el solicitante en versión pública.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SEXTO: Derivado de lo anterior, con fecha 17 de Mayo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso, el Oficio No. DC/496/2010, signado por el C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo, Director de la Contraloría Judicial, en el cual remite Original de la Declaración Patrimonial del año 2008 en comento, manifestando que se le hicieron algunas modificaciones para que la información proporcionada quedara en versión pública, garantizando así la protección de los datos personales, tal y como lo instruyó el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública. Asimismo, en el citado oficio, se hace la siguiente aclaración: **“... en la página número 1 de dicho Formato de la Declaración anual, en el área exclusiva para el sello fechador de recepción, en dicha copia no se percibe el sello electrónico de recepción por el tipo de tinta, por lo que se anexa el oficio de acuse donde obra impresa la fecha de recepción de la citada declaración...”**, por tal motivo, también se adjunta Copia del Oficio No. DC/458/2009, de fecha Mayo 13 de 2009, signado por el C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo, Director de la Contraloría Judicial, donde manifiesta la fecha del acuse de recibo de la Declaración Anual de Modificación de Bienes y Situación Patrimonial en comento.-----

SÉPTIMO: Por consiguiente, se hace saber a **Jorge Manuel Morales**, que la información solicitada se encuentra contenida en el oficio y anexos signados por el C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo, Director de la Contraloría Judicial, documentos que constan de once fojas útiles, y en tal sentido se envía respuesta a través del sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, asimismo, se le informa que esta información se encuentra disponible a partir de la presente notificación en la dirección electrónica del Portal de Transparencia de esta institución: <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/index.php.html>, dentro de la Información Mínima de Oficio Art. 10, Fracc. I, inciso b) Información General, rubro Trámites, subrubro Trámites Administrativos, en la sección Trámites de Transparencia, Solicitudes 2010, bajo el folio No. PJ/UTAIP/044/2010.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



OCTAVO: Hecho lo anterior, de esta forma se tiene por satisfecha la Resolución del Recurso de Revisión de que se trata. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOVENO: Conforme a lo que dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y toda vez que el solicitante **Jorge Manuel Morales**, presentó su Recurso de Revisión, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

DÉCIMO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, MAESTRA LILIAN BROWN HERRERA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.-----



C.c.p.- Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial. Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



1.- OFICIO No. TSJ/OM/UT/246/10.

DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL OFICIO NO. TSJ/OM/UT/246/10, DONDE SE INFORMA AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO SE LE SOLICITA INSTRUCCIÓN AL RESPECTO.

2.- OFICIO No. PT/1159/2010.

DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL OFICIO NO. PT/1159/10, DONDE EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN GIRA INSTRUCCIÓN A LA UNIDAD DE ACCESO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

2.- OFICIO No. TSJ/OM/UT/251/10.

DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL OFICIO NO. TSJ/OM/UT/251/10, DONDE SE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN EN COMENTO A LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA JUDICIAL.

3.- OFICIO NO. DC/496/2010.

DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL OFICIO NO. DC/496/2010, SIGNADO POR EL C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCÁNEO, DIRECTOR DE CONTRALORÍA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN VERSIÓN PÚBLICA.

4.- OFICIO NO. DC/458/2009.

DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL OFICIO NO. DC/458/2010, SIGNADO POR EL C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCÁNEO, DIRECTOR DE CONTRALORÍA, MEDIANTE EL CUAL SE MUESTRA LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN COMENTO.

5.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL DEL DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, TITULAR DEL PODER JUDICIAL EN VERSIÓN PÚBLICA.

DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL TITULAR DEL PODER JUDICIAL, PROPORCIONADA POR EL C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCÁNEO, DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA JUDICIAL.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/246/10

Villahermosa, Tabasco, Mayo 12, de 2010.

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
P R E S E N T E.



Por medio del presente me permito informar a Usted, lo siguiente:

PRIMERO.- Que con fecha 10 de Mayo de los corrientes, se recibió la Resolución del Recurso de Revisión RR/051/2010, suscrito por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, relativo a la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/044/2010**, la cual fue recibida mediante el sistema electrónico de uso remoto **Infomex-Tabasco** bajo el folio **00720610** en la cual; quien se identifica como **JORGE MANUEL MORALES**, presentó la solicitud de información que a la letra se transcribe:

"...Quiero saber el contenido de la declaración patrimonial del año 2008 del lic. Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia..."

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, el citado Órgano Garante resuelve lo siguiente:

...PRIMERO. Con fundamento en el artículo 65, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se REVOCA el acuerdo de negación de información, con oficio número TSJ/OM/UT/170/2010 de veinticuatro de marzo de dos mil diez, emitido por la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información del Poder Judicial del estado de Tabasco, recaído a la solicitud de información folio Infomex 00720610, en razón de lo expuesto en el considerando octavo de la presente resolución..."

Calle: Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000

Tel y Fax: (993) 3-58-20-00. ext. 2128

Correo: liliannbrown@mail.tsj-tabasco.gob.mx





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"*

"...SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la ley de la materia, se requiere al Titular del Sujeto Obligado para que emita un acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública y entregue al recurrente la declaración patrimonial solicitada, garantizando la protección de los datos personales que obren en el documento referido, atento a lo analizado en el considerando octavo de esta resolución.

Para dar cumplimiento a ello, se le concede el plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente..."

"...TERCERO. Hecho lo anterior, en el mismo término, el Sujeto Obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento que dé a esta resolución y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia se actuará conforme a lo dispuesto en el capítulo undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado..."

Adjunto remito la documentación antes descrita para mayor constancia, a fin de que se sirva a instruir a la suscrita lo conducente.

Sin otro particular, me despido de Usted, enviándole un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo. No reelección"

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p.- Archivo.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
PRESIDENCIA**

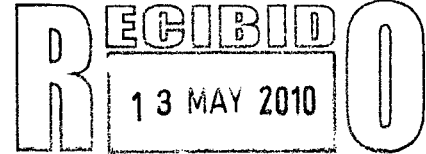


OFICIO NO. PT/1159/2010

Villahermosa, Tabasco, Mayo 13, de 2010.

**MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL
PRESENTE.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: _____

Derivado de su oficio No. TSJ/OM/UT/246/10 de fecha doce de Mayo del año en curso, le comunico lo siguiente:

Que habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RR/051/2010, suscrito por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la solicitud de información radicada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/044/2010**, relacionada a: **"...Quiero saber el contenido de la declaración patrimonial del año 2008 del Lic. Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia..."**, se sirva a coordinarse con el C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo, Director de la Contraloría Judicial, a fin de que le proporcione la información antes citada en versión pública, toda vez que dicha área es la responsable de recopilar las Declaraciones Patrimoniales de esta Institución.

Por lo anteriormente expuesto le instruyo que proceda conforme a lo que la legislación relativa y aplicable le ordene.



ATENTAMENTE

**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

C.c.p. C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo.-Director de la Contraloría Judicial. Para su atención y coordinación en los fines señalados en este oficio.

C.c.p.- Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/251/10

Villahermosa, Tabasco, Mayo 13, de 2010.

C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCÁNEO
DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA JUDICIAL
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder a la **Resolución del Recurso de Revisión No. RR/051/2010**, interpuesto por el C. Jorge Manuel Morales ante el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, relativo a la solicitud de información con folio No. PJ/UTAIP/044/2010, que a la letra dice:

"...Quiero saber el contenido de la declaración patrimonial del año 2008 del lic. Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia...."

Lo anterior, en virtud de que **brinde la información antes citada en versión pública**. Asimismo, me permito anexar copia de la resolución en comento, a fin de que se sirva a tomar en consideración las observaciones que en ella hace el ITAIP.

No omito manifestar que contamos con un periodo de 4 días hábiles para atenderla.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Sufragio efectivo, No reelección
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.



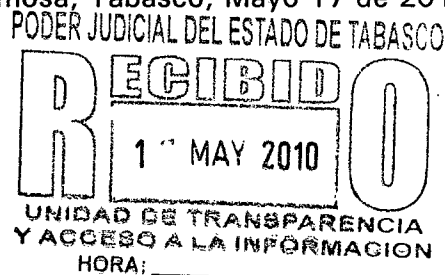
Dependencia: DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

Of. No. DC/496/2010

Exp. No.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Villahermosa, Tabasco, Mayo 17 de 2010.



M.A.P. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESENTE.

En contestación a su oficio TSJ/OM/UT/251/2010 de fecha 13 de mayo de los corrientes y recepcionado en esta Dirección a mi cargo el 14 de mayo del presente año, remito a usted dentro del plazo establecido **Original** de la Declaración Patrimonial del año 2008 presentada por el Magistrado Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ante esta Dirección el día 13 de mayo de 2009, donde dio cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los artículos 167 y 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder judicial, en concordancia con lo que establecen los artículos 80 fracción V, 81 fracción III y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Asimismo hago de su conocimiento que a la copia que se le envía se hicieron algunas modificaciones para que la información proporcionada quede en versión pública, garantizando así la protección de los datos personales en base a lo analizado por el ITAIP.

Por otra parte le aclaro que en la pagina número 1 de dicho Formato de la Declaración anual, en el área exclusiva para el sello fechador de recepción, en dicha copia no se percibe el sello electrónico de recepción por el tipo de tinta, por lo que se anexa el oficio de acuse donde obra impresa la fecha de recepción de la citada declaración.



Dependencia: DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA
Of. No. DCI/496/2010
Exp. No.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE CONTRALORÍA JUDICIAL


C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCÁNEO

C.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN DE CONTRALORIA	
Dependencia:	DC/458/2009
Of. No.	_____
Exp. No.	_____

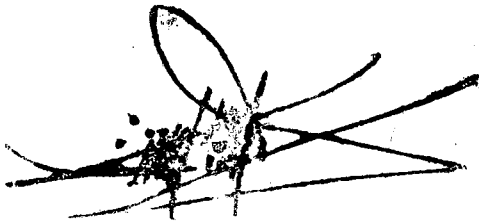
Villahermosa, Tabasco, MAYO 13 de 2009

LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
MAGISTRADO PRESIDENTE
PRESENTE

Acuso recibo de su "Declaración Anual de Modificación de Bienes y Situación Patrimonial" presentada en esta fecha, con la cual dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 167 y 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo que establecen los artículos 47 fracción XVIII, 80 fracción V, 81 fracción III y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para incorporarla a su expediente en este registro.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CONTRALORÍA JUDICIAL



CP. JORGE ANTONIO TORRES CALCANEO

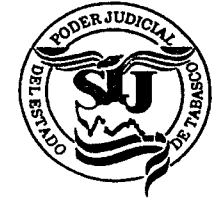
Recab. Original
13/Mayo/2009



C.c.p. Expediente personal.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA JUDICIAL



DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

NOTA: SÍRVASE REVISAR EL INSTRUCTIVO ANTES DE LLENAR EL FORMATO

C. Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Bajo protesta de decir verdad, presento a usted mi declaración de situación patrimonial, conforme a lo dispuesto en el Título Octavo, Capítulo VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y en el Título Tercero, Capítulo Primero y Título Cuarto, Capítulo Único, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco en los términos siguientes:

DECLARACIÓN ANUAL:

**MODIFICACIÓN PATRIMONIAL ENTRE
 EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE
 DICIEMBRE DE
 2008**

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES (RFC) HOMOClave

ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA
 COMO CONFIDENCIAL.

CURP

C | A | M | R | 5 | 7 | 1 | 0 | 1 | 6 | H | T | C | M | N | D | 0 | 6

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE TABASCO
 AREA EXCLUSIVA PARA SELLO FECHADOR
 DE RECEPCION: (19x950)

DIR. DE CONTRALORIA

DOCUMENTO RECIBIDO
 DECLARACION ANUAL
 2008

NO. FOLIO 135

PRESENTADO EL DIA 13-MAY-08
 SIENDE LAS 12:50:01

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S) PRESENTA:

CAMPOS

MONTEJO

RODOLFO

SEXO

ESTADO CIVIL

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

PAIS

NACIONALIDAD

M

X

JALPA DE MENDEZ

16

10

1957

MEXICO

JUFE ALBERTO PEREZ LEON

MEXICANO

DIA MES AÑO

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR

ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

ENTRE LAS CALLES

ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

TELÉFONO PARTICULAR

ESPACIO QUE OCUPA

COLONIA

MUNICIPIO

INFORMACION CLASIFICADA

ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA

ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA

ESPACIO QUE OCUPA

COMO CONFIDENCIAL

COMO CONFIDENCIAL

COMO CONFIDENCIAL

2. ENCARGO ACTUAL

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA -----

ADSCRIPCIÓN (ÓRGANO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO)

----- PRESIDENCIA -----

TELÉFONO OFICINA

3 12-20-02 -----

DOMICILIO DEL LUGAR DE TRABAJO: CALLE, NÚMERO EXTERIOR O INTERIOR, OFICINA O PISO

INDEPENDENCIA ESQUINA NICOLAS BRAVO S/N -----

COLONIA

----- CENTRO -----

MUNICIPIO

----- CENTRO -----

CÓDIGO POSTAL

----- 8600 -----

3. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO
(ANOTE LA SUMA DE SUELDOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES)

Subtotal I \$ 1'432,194

II. OTROS INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.4)

Subtotal II \$ 257,146

II.1. POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL
(ESPECIFIQUE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)

\$ -----

ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

II.2. POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS DE CONTRATOS BANCARIOS O DE VALORES)

\$ -----

ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

II.3. POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS, CONSULTORÍAS, O ASESORÍAS (ESPECIFIQUE EL TIPO DE SERVICIO Y EL CONTRATANTE)

\$ 257,146

-----PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO A UJAT-----

II.4. OTROS (ARRENDAMIENTOS, REGALÍAS, SORTEOS, CRÉDITOS, DONACIONES, ETC.) ESPECIFIQUE:

\$ -----

ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE

Suma del subtotal I y subtotal II \$ 1'689,340

B. INGRESO ANUAL NETO DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

\$ ESPACIO QUE OCUPA
INFORMACION CLASIFICADA

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Suma de A y B \$ COMO CONFIDENCIAL

D. ¿ACOMPaña COPIA DE SU DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA? sí NO

S
I
N

C
E
N
T
A
V
O
S

4. BIENES OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN

4.1. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ADQUISICIONES, VENTAS, AMPLIACIONES Y/O REMODELACIONES ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008). En las columnas anote el número que corresponda

NINGUNO

TIPO DE OPERACIÓN <small>1.COMPR 2.VENTA 3.OTRA (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)</small>	TIPO DE BIEN <small>1.CASA 2.DEPARTAMENTO 3.LOCAL 4.TERRENO 5.OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)</small>	UBICACIÓN DEL INMUEBLE <small>CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, LOCALIDAD O COLONIA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA</small>	SUPERFICIE		FORMA DE OPERACIÓN <small>1.CONTADO 2.CRÉDITO * 3.OTRA (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)</small>	FECHA DE OPERACIÓN DÍA MES AÑO	VALOR DE OPERACIÓN SIN CENTAVOS	TITULAR <small>1.DECLARANTE 2.CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)</small>
			TERRENO <small>MTS. 2</small>	CONSTRUCCIÓN <small>MTS. 2</small>				
--	--	-----	ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION	--	-----	\$ -----	--	
--	--	-----	CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL	--	-----	\$ -----	--	
--	--	-----	-----	--	-----	\$ -----	--	
--	--	-----	ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION	--	-----	\$ -----	--	
--	--	-----	CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL	--	-----	\$ -----	--	

4.2. BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS)

DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ADQUISICIONES Y/O VENTAS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008). En las columnas anote el número que corresponda

NINGUNO

TIPO DE OPERACIÓN <small>1.COMPR 2.VENTA 3.OTRA (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)</small>	TIPO, MARCA Y MODELO	FORMA DE OPERACIÓN <small>1.CONTADO 2.CRÉDITO * 3.OTRA (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)</small>	FECHA DE OPERACIÓN DÍA MES AÑO	VALOR DE OPERACIÓN SIN CENTAVOS	TITULAR <small>1.DECLARANTE 2.CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)</small>
--	-----	ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION	-----	\$ -----	--
--	-----	CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL	-----	\$ -----	--
--	-----	--	-----	\$ -----	--
--	-----	ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION	-----	\$ -----	--
--	-----	CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL	-----	\$ -----	--

* EN CASO DE VENTA O COMPRA A CRÉDITO, INDIQUE LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ O PAGÓ EN EL AÑO DE 2008

4.3. OTROS BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS
 (ADQUISICIÓN Y/O VENTAS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008)

NINGUNO

En las columnas anote el número que corresponda

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE BIEN	ESPECIFICAR TIPO DE BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	VALOR DE OPERACIÓN	TITULAR
1. ADQUISICIÓN 2. VENTA 3. OTRA (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)	1. JOYAS 2. OBRAS DE ARTE 3. MENAJE DE CASA * 4. COLECCIONES * 5. OTROS (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)		1. CONTADO 2. CRÉDITO ** 3. OTRA (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)	DÍA MES AÑO	SIN CENTAVOS	1. DECLARANTE 2. CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3. DECLARANTE Y CÓNYUGE 4. OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-----ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION-----		----- ----- -----	\$ -----	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-----CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL-----		----- ----- -----	\$ -----	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-----	<input type="checkbox"/>	----- ----- -----	\$ -----	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-----ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION-----		----- ----- -----	\$ -----	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-----CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL-----		----- ----- -----	\$ -----	<input type="checkbox"/>

* TRATÁNDOSE DE COLECCIONES Y MENAJE DE CASA, ANOTAR EL VALOR GLOBAL DE ADQUISICIÓN O VENTA
 ** EN CASO DE VENTA O COMPRA A CRÉDITO, INDIQUE LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ O PAGÓ EN EL AÑO DE 2008

5. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES

NINGUNO

DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS
 (SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008) En las columnas anote el número que corresponda

TIPO DE INVERSIÓN	Nº DE CUENTA O CONTRATO	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	VALOR DE OPERACIÓN	TITULAR
1. BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRA, DEPÓSITOS A PLAZOS Y OTROS) 2. VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL Y OTROS) 3. FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS Y OTROS) 4. ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO Y OTROS) 5. MONEDAS Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS, TROY, MONEDA NACIONAL Y OTROS) 6. OTROS (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)			SIN CENTAVOS	1. DECLARANTE 2. CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3. DECLARANTE Y CÓNYUGE 4. OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)
<input type="checkbox"/>	-----	-----ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION-----	\$ -----	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	-----	-----CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL-----	\$ -----	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	-----	-----	\$ -----	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	-----	-----ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION-----	\$ -----	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	-----	-----CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL-----	\$ -----	<input type="checkbox"/>

6. GRAVÁMENES O ADEUDOS

DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS
(SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008). En las columnas anote el número que corresponda.
EN CASO DE TARJETAS DE CRÉDITO LLENAR ÚNICAMENTE LAS COLUMNAS a), b), c) y h).

NINGUNO

a) TIPO	b) DEUDOR	c) ACREEDOR	d) FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	e) PLAZO (AÑOS)
1. CRÉDITOS HIPOTECARIOS 2. PRÉSTAMOS PERSONALES 3. COMPRAS A CRÉDITO 4. TARJETAS DE CRÉDITO 5. OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)	1. DECLARANTE 2. CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3. DECLARANTE Y CÓNYUGE 4. OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)		DÍA MES AÑO	
A <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION-----	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>
B <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL-----	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>
C <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	-----	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>
D <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	-----	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>
E <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION-----	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>
F <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL-----	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>

f) MONTO SIN CENTAVOS	g) PAGOS REALIZADOS EN 2008 (CAPITAL E INTERESES) SIN CENTAVOS	h) SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SIN CENTAVOS	i) USO O DESTINO DEL CRÉDITO
A \$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/> ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	-----
B \$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/> CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	-----
C \$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	-----
D \$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	-----
E \$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/> ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	-----
F \$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/> CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>	-----

7. DATOS DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

NOTA: Usar el espacio del domicilio sólo en los casos en que sea diferente al del declarante.

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S))	EDAD	SEXO		PARENTESCO	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, LOCALIDAD O COLONIA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA)
		M	H		
-----	ESPACIO QUE OCUPA	INFORMACION	-----	-----	-----
-----	CLASIFICADA COMO	CONFIDENCIAL	-----	-----	-----

-----	ESPACIO QUE OCUPA	INFORMACION	-----	-----	-----
-----	CLASIFICADA COMO	CONFIDENCIAL	-----	-----	-----

8. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

(Utilice este espacio para anotar las observaciones que considere pertinentes realizar sobre cualquier asunto relativo a su patrimonio, sin omitir las que son solicitadas en el formato de la declaración con el fin de evitar dudas y confusiones acerca de su declaración patrimonial. También puede realizar sugerencias y comentarios).

-----ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION-----

-----CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL-----

Sé que el artículo 289 del Código Penal Vigente en el Estado de Tabasco impone prisión de seis meses a tres años, a quien habiendo otorgado protesta ante la autoridad de que se conducirá con verdad, lo haga con falsedad u oculte la verdad al declarar, o en cualquier acto seguido ante la autoridad; también sé, que los artículos 47 in fine y 80 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, establecen: que todo servidor público tendrá entre sus obligaciones, la de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es obligación de todo funcionario judicial, la de presentar su declaración patrimonial ante la Dirección de Contraloría del Poder Judicial, en los plazos que refiere el segundo de éstos ordenamientos jurídicos. Con este conocimiento OTORGO MI PROTESTA DE DECIR VERDAD RESPECTO DE LOS DATOS ANOTADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

15	05	09
DÍA	MES	AÑO

VILLAHERMOSA, TABASCO

LUGAR

PROTESTO LO NECESARIO

FIRMA DEL DECLARANTE

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en proceso
- Reportes y Estadísticas
- Público
- Dependencias
- Hits
- Reporte Recurso de Revisión
- Cerrar sesión

Inicio

PROCESOS DE SOLICITUDES ITAIR

Paso 1. Buscar mis solicitudes
 Paso 2. Resultados de la búsqueda
 Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
UAI recibe informe de inconformidad	12/04/2010 02:05:16 p.m.	12/04/2010 03:08:38 p.m.	En Proceso	Jorge Manuel Morales	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Contesta o prorroga?	12/04/2010 03:08:38 p.m.	16/04/2010 02:54:03 p.m.	En Proceso	Jorge Manuel Morales	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
UAI rinde informe de inconformidad	16/04/2010 02:54:03 p.m.	16/04/2010 02:56:54 p.m.	En Proceso	Jorge Manuel Morales	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Documenta de resolucio	10/05/2010 12:43:29 p.m.	25/05/2010 11:40:17 a.m.	En Proceso	Jorge Manuel Morales	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
UAI recibe notificación de resolución	10/05/2010 12:43:29 p.m.	10/05/2010 12:43:29 p.m.	En Proceso	Jorge Manuel Morales	RODOLFO CAMPOS MONTEJO

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes
- Reportes y Estadísticas
- Público
- Dependencia
- Hits
- Reporte de Seguimiento
- Cerrar sesión

SISTEMA INFOMEX

Documenta de resolución

Datos generales

Folio	RR00024510	Proceso	Recursos de Revisión
-------	------------	---------	----------------------

(Mostrar Detalle...)

Documenta acciones a resolución

Acciones del sujeto obligado:

Descripción de la respuesta terminal

A fin de dar cumplimiento a la Resolución del ITAIP, me permito enviar a Usted, Acuerdo de Disponibilidad de la Información y la Declaración Patrimonial solicitada en Versión Pública.

Archivo adjunto de respuesta terminal

RR 051 10 PJ UTAIP 044 2010 Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública.pdf

Cerrar

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

RECURSO DE REVISIÓN:
051/2010.

SUJETO OBLIGADO: PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

FOLIO DE LA SOLICITUD:
00720610 DEL ÍNDICE DEL SISTEMA
INFOMEX-TABASCO.

RECURRENTE:
JORGE MANUEL MORALES.

CONSEJERA PONENTE:
M.C. GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ.

Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al veintinueve de abril de dos mil diez.

VISTO, para resolver, el expediente relativo al recurso de revisión 051/2010 interpuesto por JORGE MANUEL MORALES en contra del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en virtud de que el sujeto obligado negó el acceso a la información solicitada; y

RESULTANDO

PRIMERO. El once de marzo de dos mil diez, el recurrente presentó una solicitud de información en la que requirió al Tribunal Superior de Justicia:

"Quiero saber el contenido de la declaración patrimonial del año 2008 del lic. Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia." (sic)

La solicitud de información se registró bajo el folio 00720610 del índice del sistema Infomex.

SEGUNDO. En atención a la solicitud de información, el veinticuatro de marzo de dos mil diez, la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco emitió el Acuerdo de Negación de Información, con oficio número TSJ/OM/UT/170/2010.

TERCERO. Inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso recurso de revisión ante este Instituto el veintiséis de marzo de dos mil diez.

CUARTO. En cinco de abril de dos mil diez, el Instituto admitió a trámite el recurso de revisión, radicándolo bajo el número 051/2010. Se requirió a la titular de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado para que rindiera un informe sobre los hechos que motivaron la revisión y presentara el expediente completo relacionado con el trámite a la solicitud de acceso a la información objeto de este medio de impugnación. Se tuvo por señalado el sistema Infomex como medio para notificar al recurrente. Se ordenó descargar y agregar al expediente, en copia simple, la información que obra en la página electrónica www.infomextabasco.org.mx específicamente la concerniente a la respuesta recaída a la solicitud de información relacionada con este recurso. Finalmente, se les informó a las partes el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales y el de manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al procedimiento, si éstas deben considerarse como reservadas o confidenciales.

QUINTO. Mediante acuerdo de diecinueve de abril de dos mil diez, el Instituto agregó a los autos sin efecto legal alguno las consideraciones vertidas por la titular de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado a través de su escrito de dieciséis de abril de dos mil diez, en virtud de que el informe requerido por este órgano garante se presentó de forma extemporánea. No obstante lo expuesto, se ordenó agregar a los autos el anexo respectivo para que obrara conforme a derecho procediera consistente en el expediente relacionado con el trámite a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, constante de cuarenta y dos hojas en copias fotostáticas simples. La Secretaria Ejecutiva de este Instituto certificó que las copias concuerdan en todas y cada una de sus partes con

las que obran en el expediente original. La copia del expediente de trámite de la solicitud objeto del recurso, se admitió como prueba documental y por su naturaleza, se tuvo por desahogada. Finalmente, se ordenó elevar los autos al Pleno para que se procediera al sorteo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se enlistara para su resolución.

SEXTO. Obra actuación de veintiuno de abril de dos mil diez, en la cual se asentó que el expediente RR/051/2010 correspondió a la ponencia a cargo de la Consejera Presidenta Gilda María Bertolini Díaz, para la elaboración del proyecto de resolución el cual se emite en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública para resolver el recurso de revisión.

El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, fracción III, 59, 60, 62, 63, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los numerales 51, 52, 53, 54 y demás aplicables del Reglamento de la referida ley.

II. Estudio de la procedencia del recurso de revisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral 51 del Reglamento de la ley citada, el recurso de revisión es procedente en virtud de que el ahora recurrente realizó una solicitud de información pública y el sujeto obligado negó el acceso a la información requerida.

Por igual motivo, el recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso en cuestión.

III. Estudio del plazo para la interposición del recurso de revisión.

Atento a lo dispuesto en el numeral 51 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el recurso de revisión podrá interponerse por el solicitante que considere lesionados sus derechos por parte del sujeto obligado dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acto o resolución impugnada.

En el caso particular, según las constancias que obran en el expediente formado con motivo de este recurso, la notificación de la resolución impugnada se practicó el veinticuatro de marzo de dos mil diez; en tal virtud, el plazo para interponer el recurso de revisión transcurrió del veinticinco de marzo al dieciséis de abril del presente año. El recurso de revisión se tuvo por presentado ante el Instituto el veintinueve de marzo de dos mil diez, por lo que resulta indiscutible que se presentó dentro del plazo legal oportuno. En el cómputo no se toman en cuenta los días sábado y domingo y los días uno y dos de abril de dos mil diez, toda vez que son días inhábiles.

IV. Estudio de las causales de desechamiento y de sobreseimiento del recurso de revisión.

Previo al análisis de la inconformidad planteada en el recurso que nos ocupa, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, este Instituto realiza el examen de las causales de desechamiento y de sobreseimiento previstas en los artículos 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 66 de la ley, respectivamente.

En el presente asunto no se advierte ni se hace valer causa alguna para desechar o sobreseer el recurso de revisión.

V. Pruebas.

De la parte recurrente. De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el inconforme puede ofrecer las pruebas documentales y periciales que considere pertinentes en la interposición del recurso de revisión. En el caso, el recurrente no ofreció pruebas.

Del Sujeto Obligado. Por su parte, el ente obligado puede remitir documentación anexa a su informe según lo establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En el asunto, el Instituto admitió la prueba documental consistente en el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública folio 00720610 del sistema Infomex, constante de cuarenta y dos hojas en copias simples, las cuales fueron cotejadas de su original.

Por tal razón, se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 269, fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenamiento que es aplicado supletoriamente a la materia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

VI. Planteamiento del asunto.

El ahora recurrente presentó una solicitud de información mediante la cual requirió al sujeto obligado:

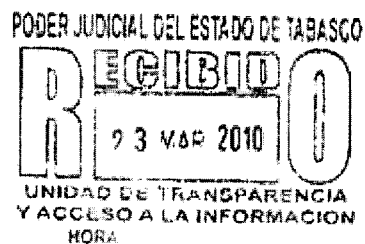
“Quiero saber el contenido de la declaración patrimonial del año 2008 del lic. Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.” (sic)

En respuesta a la solicitud de información, el Director de Contraloría Judicial mediante el oficio DC/304/2010, señaló:

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Villahermosa, Tabasco, Marzo 23 de 2010.

M.A.P. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESENTE.



En contestación a su oficio TSJ/OM/UT/164/2010 de fecha 22 de marzo actual, hago de su conocimiento que su solicitud no es procedente, en virtud que la información requerida son datos personales y la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, nos obliga a su confidencialidad, cuando se trate de información personal, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido.

En razón de lo anterior, la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del ente obligado, mediante acuerdo, comunicó al solicitante:

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. PJJ/UTAIP/044/2010, presentada por Jorge Manuel Morales, se informa al solicitante que **NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información requerida; en virtud de que al hacerlo se estaría violando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Tabasco, en virtud de tratarse de Datos Personales y en tal sentido esta Unidad actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 3ro., 2do. Párrafo, 5ª fracciones I, IV y XI; 6 fracción VI, 36 fracción I, 47, 55 Y 56 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 18 y 19 del Reglamento de la misma ley.-----

Inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso recurso de revisión a través del cual refirió:

"No estoy conforme con la respuesta porque yo solicite la declaracion patrimonial no solo el patrimonio" (sic)

Este Órgano Garante considera importante insertar la parte considerativa del acuerdo de negación de información dictado por la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con la finalidad de conocer los argumentos del sujeto obligado para negar la información solicitada y comprender la inconformidad del recurrente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La información que requiere el solicitante **Jorge Manuel Morales**, por su naturaleza se encuentra protegida por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Transparencia, que a la letra dice: ...“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. DATOS PERSONALES: La información concerniente a las características físicas, morales y emocionales; origen étnico o racial; domicilio; vida familiar, privada, íntima y afectiva; patrimonio; número telefónico, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados, u otros análogos que afecten su intimidad; ideología; opiniones políticas; preferencias sexuales; creencias religiosas, estados de salud físicos mentales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales...” así como el artículo 36 fracción I de la misma Ley, que a la letra menciona: ...“Para los efectos de esta Ley se considerará información confidencial: I. La compuesta por los datos personales, en los términos previstos por el Artículo fracción IV...” y los artículos 18, 19 y 21 inciso j) del Reglamento de la Ley de Transparencia, éste último lo cita textualmente: “...Se consideran Datos personales: ...j) Patrimonio...”

SEGUNDO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el Derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquellos Datos Personales que se encuentren en poder de la institución, resultó necesario negar la información al solicitante por encontrarse protegida esta información por la legislación vigente y aplicable a la materia.

TERCERO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo dice y cita: “.....La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado....”

Esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Jorge Manuel Morales** y en tal sentido corresponde negar la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:

VII. Objeto de la resolución.

En razón de que el sujeto obligado negó la información solicitada por el ahora recurrente, toda vez que consideró que contenía datos personales concernientes al patrimonio del servidor público, los cuales tiene la obligación legal de mantener en secrecía ya que el acceso a esos datos está prohibido a toda persona distinta de su titular, la presente resolución tiene por objeto determinar si la negativa de acceso a la información se emitió de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables y en consecuencia, se resolverá lo que en derecho corresponda.

VIII. La titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acuerdo de negación de información impugnado, argumentó que la información solicitada por "su naturaleza" (información confidencial concerniente al patrimonio) se encuentra protegida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y considerando que es obligación atender el derecho de acceso a la información así como proteger aquellos datos personales que se encuentren en poder del sujeto obligado, resultó necesario negar el acceso a la información requerida. Añadió que se encuentra impedida para proporcionar la información de conformidad con el artículo 3 de la ley en la materia, el cual dispone que la información de carácter personal perteneciente a persona distinta del solicitante, no puede ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder del sujeto obligado.

En razón de lo expuesto, la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado acordó que no era procedente proporcionar la información requerida por el solicitante, *"en virtud de que al hacerlo se estaría violando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en virtud de tratarse de Datos Personales"*.

Pues bien, el artículo 3, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, prevé que la información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder del sujeto obligado, **con las excepciones previstas en la ley.**

El artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que en el caso de que exista una solicitud que incluya información confidencial, el sujeto obligado la comunicará siempre y cuando medie consentimiento expreso del titular de la información confidencial, y además, el artículo de referencia, dispone que **no se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.**

Ahora bien, en el presente asunto, el hoy recurrente solicitó “saber” el contenido de la declaración patrimonial del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, correspondiente al año dos mil ocho.

Para que el solicitante conociera el contenido de la declaración patrimonial requerida, el sujeto obligado debió entregar ese documento, esto es, la **declaración anual de situación patrimonial presentada por el servidor público ante la Dirección de Contraloría Judicial**, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la ley, la información se debe proporcionar tal como se encuentra en los archivos del ente obligado. Además, debe considerarse que la información pública es todo registro, archivo o dato, contenido en documentos que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, según se prescribe en el artículo 5, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En el caso concreto, y en vista del formato de la **declaración anual de modificación patrimonial entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho**, que obra en el expediente en que se actúa, este Instituto observa que en ese documento coexisten datos personales del servidor público que deben ser protegidos; datos personales que se encuentra previamente publicados en fuentes de acceso público; e información pública.

En esa tesitura, la remuneración anual neta del declarante por su cargo público aún cuando es un dato propio relativo con el patrimonio del servidor público es información que adquiere un valor público y por ende, puede ser divulgada a través de los mecanismos que al efecto determine la ley en la materia; este es el caso, por ejemplo, de los salarios de los funcionarios públicos. Lo anterior, en adhesión a lo referido por el legislador federal en el apartado denominado análisis de la iniciativa del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, con

Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No debe soslayarse que el artículo 10, fracción I, inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dispone que es información mínima de oficio la totalidad de percepciones económicas en las que se comprenda el monto mensual por concepto de remuneraciones por puesto, incluyendo el sistema de compensación, prestaciones y prerrogativas que reciben los servidores públicos en especie o efectivo, según lo establezca el capítulo de servicios personales del Presupuesto de Egresos correspondiente. Así como, que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, y 3, fracción VII de su Reglamento, la información mínima de oficio debe estar a disposición del público en el Portal de Transparencia del sujeto obligado. De manera que si la remuneración mensual del servidor público es de acceso público, la remuneración anual puede proporcionarse previa solicitud de información en razón de lo previsto en el artículo 11 de la ley en la materia, el cual dispone que la información mínima de oficio no restringe ni limita otro tipo de información pública que deba proporcionar el sujeto obligado previa solicitud; y en el caso concreto, el dato concerniente a la remuneración anual del servidor público por el desempeño de su cargo, se encuentra contenido en la declaración de situación patrimonial requerida por el solicitante.

La fecha plasmada en la última hoja de la declaración patrimonial es información pública, ya que es un dato contenido en un documento en posesión del sujeto obligado que evidencia el ejercicio de sus funciones, toda vez que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura tiene la obligación de presentar la declaración patrimonial anual en el mes de mayo de cada año, de conformidad con lo previsto en los artículos 167 y 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y la Dirección de Contraloría tiene la obligación de recibirla según lo dispone el artículo 106 Bis 3, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En tal virtud, el acceso a la fecha consignada en la declaración patrimonial es un elemento que permite entre otras cosas, observar si el servidor público cumplió dentro del plazo legalmente establecido con la obligación a su cargo. Este argumento vale igualmente para la fecha que obre, en su caso, en el sello de recibido estampado en la declaración patrimonial por la Dirección de Contraloría.

Asimismo, los datos relativos a la edad y nacionalidad del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, contenidos en la declaración patrimonial, constituyen información que permite conocer la idoneidad de la persona en el cargo que ocupa, es decir, esos datos hacen posible que las personas conozcan que efectivamente el servidor público cumple con algunos de los requisitos necesarios para poder ocupar el cargo que ostenta. En ese sentido, el artículo 57, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación.

Otros datos del servidor público que obran en registros públicos o bien, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del sujeto obligado y a su vez, también se encuentran contenidos en la declaración patrimonial son: el nombre del servidor público, el nombre del encargo o puesto actual, la adscripción, el teléfono de oficina, y el domicilio del lugar de trabajo.

Por lo expuesto, el sujeto obligado con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública del solicitante y a su vez, proteger los datos personales del servidor público -los cuales tiene en su posesión y bajo su resguardo-, debió de elaborar la **versión pública**¹ de la declaración patrimonial del Magistrado Presidente, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su primer párrafo establece que el sujeto

¹ Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada como reservada y confidencial; de conformidad con el artículo 5, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

obligado no podrá negar el acceso a las partes no reservadas de un documento, por lo que pondrá a disposición del interesado versiones públicas del documento solicitado. Para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado debió proceder a reproducir la información, dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido y colocar en su lugar la leyenda: "*Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial*" y entregarla al ahora inconforme.

En razón de todo lo expuesto, con fundamento en el artículo 65, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es menester **REVOCAR** el acuerdo de negación de información, con oficio número TSJ/OM/UT/170/2010, de veinticuatro de marzo de dos mil diez, dictado por la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco, recaído a la solicitud de información folio Infomex 00720610.

Lo anterior, en virtud de que el sujeto obligado negó el acceso a la información solicitada por el ahora recurrente, sin tomar en consideración que la información requerida podía entregarla en versión pública con el objeto de proteger los datos personales que obran en su poder y a su vez, garantizar la prerrogativa del solicitante para acceder a la información pública de su interés.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la ley de la materia, se **REQUIERE** al Titular del Sujeto Obligado para que en un término de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente, emita un acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública y entregue al recurrente la declaración patrimonial solicitada, garantizando la protección de los datos personales que obren en el documento de referencia, atento a lo analizado en el considerando octavo de esta resolución.

Se exhorta al sujeto obligado, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, publique en su Portal de Transparencia la solicitud de acceso a la información presentada por la parte recurrente así como la respuesta recaída a la misma.

Hecho lo anterior, en el mismo término, la Entidad Obligada deberá informar a este Instituto el cumplimiento que dé a la presente resolución y lo que resulte, apercibido que en caso de incumplimiento se actuará conforme a lo dispuesto en el capítulo undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Por lo expuesto y fundado, atento a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 65, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **REVOCA** el acuerdo de negación de información, con oficio número TSJ/OM/UT/170/2010, de veinticuatro de marzo de dos mil diez, emitido por la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco, recaído a la solicitud de información folio Infomex 00720610, en razón de lo expuesto en el considerando octavo de la presente resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la ley de la materia, se requiere al Titular del Sujeto Obligado para que emita un acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública y entregue al recurrente la declaración patrimonial solicitada, garantizando la protección de los datos personales que obren en el documento referido, atento a lo analizado en el considerando octavo de esta resolución.

Para dar cumplimiento a ello, se le concede el plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente.

TERCERO. Hecho lo anterior, en el mismo término, el Sujeto Obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento que dé a esta resolución y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia se actuará conforme a lo dispuesto en el capítulo undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Notifíquese, publíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto total y legamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los Consejeros **M.C. Gilda María Berttolini Díaz**, Presidenta, **Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza**, y **M.D. Benedicto de la Cruz López**; siendo ponente la primera de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva M.A.J. Karla Cantoral Domínguez, quien autoriza y da fe.



CONSEJERA PONENTE
M.C. GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ.



CONSEJERO
LIC. ARTURO GREGORIO PEÑA OROPEZA.



CONSEJERO
M.D. BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ.



SECRETARIA EJECUTIVA

M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, LA SUSCRITA M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, CERTIFICO: QUE ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY POR EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL EXPEDIENTE RR/051/2010 INTERPUESTO POR JORGE MANUEL MORALES, EN CONTRA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CONSTE.

